COPIA CONTROLADA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARIA PRIVADA.

DOCUMENTO: *Estudio Previo*

OBJETO: CATERING PARA LOS CONSEJOS, COMITÉS O REUNIONES DE GESTIÓN O RELACIONAMIENTO PÚBLICO, QUE SE DESARROLLEN DESDE EL DESPACHO DEL ALCALDE.

DISTRITO: *Turbo/Antioquia*

FECHA: *Julio/ 2026*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA

I. INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Distrito de Turbo, según lo previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, que se presenta el estudio previo para adelantar proceso de contratación; de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de la población y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la Administración Distrital.

II. NOMBRE DEL PROYECTO

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución o entrega
CATERING PARA LOS CONSEJOS, COMITÉS O REUNIONES DE GESTIÓN O RELACIONAMIENTO PÚBLICO, QUE SE DESARROLLEN DESDE EL DESPACHO DEL ALCALDE	El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.	($78.000.000)	Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo

SECRETARÍA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la *secretaria privada.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos necesarios para identificar y justificar la necesidad de la contratación, estableciendo la conveniencia y oportunidad de la misma y su relación con el cumplimiento de las funciones institucionales, así como con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital y los instrumentos de planeación de la entidad.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece dentro de las atribuciones del alcalde la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo Distrital; conservar el orden público en el municipio o distrito; dirigir la acción administrativa de la entidad territorial; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito; representar judicial y extrajudicialmente a la entidad territorial y promover el desarrollo integral de la jurisdicción mediante la articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno y actores del territorio.

De igual manera, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del alcalde dirigir la administración municipal o distrital y ejercer la representación legal de la entidad territorial, liderar la formulación e implementación de políticas públicas, coordinar la acción institucional de las diferentes dependencias administrativas y promover mecanismos de participación ciudadana y articulación interinstitucional que permitan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Asimismo, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que corresponde a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de estas competencias constitucionales y legales, el Alcalde Distrital participa, lidera, convoca y preside de manera permanente múltiples espacios de coordinación, concertación y toma de decisiones, entre los cuales se encuentran consejos de gobierno, comités institucionales, comités intersectoriales, mesas técnicas, mesas de articulación territorial, consejos de seguridad, consejos de gestión del riesgo, consejos de política social, comités de seguimiento a proyectos estratégicos, reuniones con organismos de control, encuentros con entidades del orden nacional y departamental, reuniones con autoridades civiles, militares y de policía, así como espacios de diálogo con organizaciones sociales, líderes comunitarios, gremios económicos, sector empresarial, cooperación internacional y ciudadanía en general.

De igual manera, el mandatario distrital participa en diversas instancias de carácter obligatorio creadas por disposición constitucional, legal o reglamentaria, así como en escenarios de coordinación y articulación interinstitucional necesarios para la ejecución de programas, proyectos y estrategias orientadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital y a la atención de las necesidades de la comunidad.

En el marco de la gestión administrativa del Distrito, estos espacios de participación y articulación se desarrollan de manera continua y frecuente, requiriendo la presencia de servidores públicos, contratistas, funcionarios de entidades externas y demás actores estratégicos que intervienen en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y acciones institucionales adelantadas por la administración distrital.

Muchas de estas reuniones, consejos, comités y mesas de trabajo se extienden durante varias horas continuas e incluso durante jornadas completas de trabajo, debido a la complejidad de los temas abordados, la necesidad de concertar decisiones, realizar seguimiento a compromisos institucionales, evaluar avances de proyectos estratégicos y coordinar acciones entre diferentes entidades y sectores del territorio.

La realización de estas actividades demanda condiciones logísticas adecuadas que permitan garantizar el bienestar de los participantes y el normal desarrollo de las jornadas de trabajo, favoreciendo la permanencia, la atención, la concentración y la productividad de los asistentes durante el tiempo que duren las sesiones, reuniones o encuentros institucionales.

En este sentido, el servicio de catering, que comprende el suministro de alimentación, refrigerios e hidratación, constituye un apoyo logístico indispensable para el adecuado desarrollo de los consejos, comités y reuniones de gestión o relacionamiento público liderados o coordinados desde el Despacho del Alcalde, permitiendo optimizar los tiempos de trabajo, evitar interrupciones innecesarias y garantizar condiciones apropiadas para la discusión y análisis de los asuntos sometidos a consideración.

Estas actividades se desarrollan en las instalaciones del Centro Administrativo Distrital, en dependencias oficiales, en espacios comunitarios o en otros lugares definidos de acuerdo con la naturaleza y necesidades de cada evento institucional, razón por la cual se requiere contar con la capacidad de atender diferentes escenarios y condiciones operativas según la programación del Despacho del Alcalde.

Adicionalmente, el suministro de servicios de catering durante el desarrollo de estos espacios de gestión y relacionamiento institucional contribuye al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, al adecuado desarrollo del protocolo oficial y a la consolidación de escenarios de diálogo y concertación necesarios para la construcción de acuerdos y la implementación de estrategias orientadas al desarrollo económico, social e institucional del Distrito.

Se precisa además que el Distrito no cuenta dentro de su estructura administrativa con el personal, equipos, infraestructura ni recursos logísticos necesarios para la preparación, elaboración y suministro directo de alimentos, refrigerios e hidratación requeridos para la atención de este tipo de actividades institucionales, ni corresponde a sus funciones misionales la prestación de dichos servicios, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y logística para suministrar oportunamente el servicio requerido.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el **CATERING PARA LOS CONSEJOS, COMITÉS O REUNIONES DE GESTIÓN O RELACIONAMIENTO PÚBLICO, QUE SE DESARROLLEN DESDE EL DESPACHO DEL ALCALDE,** garantizando el adecuado apoyo logístico para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al mandatario distrital y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CATERING PARA LOS CONSEJOS, COMITÉS O REUNIONES DE GESTIÓN O RELACIONAMIENTO PÚBLICO, QUE SE DESARROLLEN DESDE EL DESPACHO DEL ALCALDE.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Prestar el servicio de catering para los consejos, comités, reuniones de gestión, mesas de trabajo y espacios de relacionamiento público liderados, convocados o coordinados desde el Despacho del Alcalde, mediante el suministro de alimentación, refrigerios e hidratación, de acuerdo con las necesidades y requerimientos definidos por la entidad, garantizando condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad en los productos suministrados y el apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

Conforme a las especificaciones contenidas son los siguientes:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
Nº1- DESAYUNOS	**Opción 1:** Arepa, huevos (preparación variada), porción de queso, pan, porción de fruta. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo.	Unidad	$ 12.000,00
	Opción 2: Pescado apanado acompañado de patacones, ensalada. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 35.000,00
	Opción 3: Chicharrones acompañados de yuca o patacones. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 16.000,00
	Opción 4: Ensalada de frutas o fruta picada. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 11.000,00
	Opción 5: Calentado con huevo frito o revuelto; chorizo, arepa, aguacate y tajada de maduro Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 16.000,00

Nº2- ALMUERZOS	**Opción 1:** Sopa variada (mondongo, carne, cremas, frijoles, lentejas), bandeja con arroz, carne a la plancha de res, cerdo o pollo, ensalada y un carbohidrato Complementando (papa preparada de diferentes maneras, patacones, tajadas) más Jugo de frutas naturales.	Unidad.	$ 25.000,00
	Opción 2: Arroz de camarones, ensalada y un carbohidrato complementando (papa preparada de diferentes maneras, patacones, tajadas) Jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 3: Sancocho de pescado, bandeja arroz con coco, pescado a la plancha con Vegetales al horno salteados y Complementario (patacones, tajadas de plátano o yuca) Jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 4: Pastas con queso gratinado, camarones y pan con jugo natural.	Unidad.	$ 35.000,00
	Opción 5: Lomo de cerdo, con papas a la francesa, arroz blanco, ensalada y Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 36.000,00
Nº3- REFRIGERIOS	**Opción 1:** Pastel de pollo horneado acompañado de jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 13.000,00
	Opción 2: Empanada de carne acompañado de jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 10.000,00
	Opción 3: Mazamorra acompañada de panelita de banano y porción de torta de banano	Unidad.	$ 13.000,00
	Opción 4: Ensalada de frutas con helado 200gr	Unidad.	$ 16.000,00
	Opción 5: sándwich de pollo gratinado con de jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 15.000,00
	Opción 6: Arroz con leche + Galleta Personal	Unidad.	$ 10.000,00
	Opción 7: Wafles grande acompañado de bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad	$ 12.000,00

Nº4 -CENAS	**Opción 1:** Camarones apanados, porción de patacón, arroz, ensalada y jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 2: Porción de carne de 300 gramos, con papas al vapor, ensalada fría, porción de patacón y bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 3: Costillas ahumadas o asadas, porción de papas a la francesa o yuca cocida, ensalada y jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 35.000,00
	Opción 4: Pescado entero frito, porción de papas a la francesa o yuca cocida, ensalada y bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad	$45 .000,00
	Opción 5: Pechuga de pollo rellena de jamón, queso y pimientos acompañado de papas al vapor o pure de papa con bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad	$ 35.000,00

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 "verificación de las condiciones de los proponentes" indica que no es necesaria la inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, ni clasificación (códigos UNSPSC), en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía) de la respectiva entidad, entre otros.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2do del Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", establece la obligatoriedad para las entidades públicas de identificar en los estudios previos elaborados para los procesos de mínima cuantía, el Clasificador de Bienes y Servicios a contratar - UNSPSC, en el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo que la plataforma del SECOP II, exige para su registro el código UNSPSC, se encontró que para el presente caso la clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación es el siguiente:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering servicios de comidas y bebidas	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de comida para llevar a domicilio

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales.

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general.
3. Solicitar al Distrito la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia.
6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual.
7. Garantizar el cuidado y buen uso de los equipos e implementos entregados para la realización de sus obligaciones contractuales.
8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta.

2. Garantizar la entrega de los alimentos en el lugar indicado por el supervisor o atención de catering en sitio.

3. Garantizar que cada refrigerio este conformado por productos frescos, con fecha vencimiento no inferior a un mes para productos procesados y en empaques sellados.

4. Garantizar que los productos sean de primera calidad que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.

5. Garantizar el cambio de los productos, por mala calidad o por incumplir con las especificaciones consignadas en la ficha técnica.

6. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los alimentos y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - DISTRITO

EL DISTRITO se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026
2. Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
4. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

2.7. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Por la naturaleza del objeto a contratar el contratista no requiere autorización especial alguna, más que contar con su capacidad jurídica y legal.

2.9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita Supervision [X] Interventoría [ ]

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato o quien haga sus veces, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.10 Tipo de contrato: De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será **de SUMINISTRO.**

2.11PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de CUATRO (04) meses y/o hasta agotar el valor presupuestado para el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.

2.12 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo.

3. REQUISITOS HABILITANTES - FACTORES HABILITANTES.

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS	Habilitado/ No habilitado

La evaluación jurídica, y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.

Las ofertas que no están habilitadas pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

a. **Carta de presentación de la propuesta**. El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el **Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación**, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
b. **Certificado de existencia y representación legal** para personas jurídicas (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. **Si es persona jurídica.**
c. **Autorización para contratar de la Junta o Asamblea de Socios**; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma
d. **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
e. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
f. **Póliza de seriedad de la oferta** por el 10% del valor del presupuesto oficial con una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la

invitación pública; **La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad y recibo de pago de esta.**

g. **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
h. **Certificado de medidas correctivas** emitido por las autoridades competentes de la persona natural o del representante legal de la empresa.
i. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
j. **Boletín de responsables Fiscales**, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
k. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018** Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
l. **Certificado REDAM** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa
m. **Registro Único Tributario** actualizado.
n. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago.
o. Formato de hoja de vida única del proponente.
p. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
q. Diligenciar los **Anexos de la Invitación Pública**, debidamente suscrita por el proponente.
r. Certificación de la cuenta bancaria.
s. Paz y salvo impuesto Distrital
t. Paz y Salvo Tránsito Distrital.

EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada bajo la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

3.2 **EXPERIENCIA:**

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha participado en contratos con objetos similares y deberá acreditar una experiencia debidamente certificada de máximo **dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados a la fecha de publicación de la invitación pública, cuyo objeto esté relacionado con la presente convocatoria y su valor sumado haya sido igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato expresado en SMMLV.**

Toda información será verificada por el DISTRITO DE TURBO, durante el periodo de evaluación.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación y terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:

Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este corresponda al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

a) Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este

corresponda al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c) . Estar relacionados y diligenciadas en el Anexo con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d). Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

e). Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Distrito de Turbo procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

f). Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Turbo se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el

contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

3.3. FACTORES TECNICOS.

El oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica deberá aceptar las especificaciones técnicas y cronograma de actividades, contenidas en los siguientes cuadros:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
Nº1- DESAYUNOS	**Opción 1:** Arepa, huevos (preparación variada), porción de queso, pan, porción de fruta. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo.	Unidad	$ 12.000,00
	Opción 2: Pescado apanado acompañado de patacones, ensalada. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 35.000,00
	Opción 3: Chicharrones acompañados de yuca o patacones. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 16.000,00
	Opción 4: Ensalada de frutas o fruta picada. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 11.000,00
	Opción 5: Calentado con huevo frito o revuelto; chorizo, arepa, aguacate y tajada de maduro Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 16.000,00
Nº2- ALMUERZOS	**Opción 1:** Sopa variada (mondongo, carne, cremas, frijoles, lentejas), bandeja con arroz, carne a la plancha de res, cerdo o pollo, ensalada y un carbohidrato Complementando (papa preparada de diferentes maneras, patacones, tajadas) más Jugo de frutas naturales.	Unidad.	$ 25.000,00
	Opción 2: Arroz de camarones, ensalada y un carbohidrato complementando (papa preparada de diferentes maneras, patacones, tajadas) Jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00

	Opción 3: Sancocho de pescado, bandeja arroz con coco, pescado a la plancha con Vegetales al horno salteados y Complementario (patacones, tajadas de plátano o yuca) Jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 4: Pastas con queso gratinado, camarones y pan con jugo natural.	Unidad.	$ 35.000,00
	Opción 5: Lomo de cerdo, con papas a la francesa, arroz blanco, ensalada y Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 36.000,00
Nº3- REFRIGERIOS	**Opción 1:** Pastel de pollo horneado acompañado de jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 13.000,00
	Opción 2: Empanada de carne acompañado de jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 10.000,00
	Opción 3: Mazamorra acompañada de panelita de banano y porción de torta de banano	Unidad.	$ 13.000,00
	Opción 4: Ensalada de frutas con helado 200gr	Unidad.	$ 16.000,00
	Opción 5: sándwich de pollo gratinado con de jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 15.000,00
	Opción 6: Arroz con leche + Galleta Personal	Unidad.	$ 10.000,00
	Opción 7: Wafles grande acompañado de bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad	$ 12.000,00
Nº4 -CENAS	**Opción 1:** Camarones apanados, porción de patacón, arroz, ensalada y jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 2: Porción de carne de 300 gramos, con papas al vapor, ensalada fría, porción de patacón y bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 3: Costillas ahumadas o asadas, porción de papas a la francesa o yuca cocida, ensalada y jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 35.000,00

	Opción 4: Pescado entero frito, porción de papas a la francesa o yuca cocida, ensalada y bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad	$45 .000,00
	Opción 5: Pechuga de pollo rellena de jamón, queso y pimientos acompañado de papas al vapor o pure de papa con bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad	$ 35.000,00

3.3.2. ATENCIÓN INMEDIATA: Que el proponente esté en la capacidad, en el momento que la entidad así lo requiera, de prestar los servicios y suministros, en un término máximo de una (1) hora, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

Nota 1: El contratista prestará el servicio cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los servicios y suministros relacionados en la oferta económica.

3.3.3. PERSONAL REQUERIDO: el oferente deberá acreditar con hojas de vida (certificado de experiencia, diploma y compromiso de disponibilidad) para ejecución del contrato, del siguiente personal:

- Manipulador de alimentos (1).

3.4. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global y deberá anexar el ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA, publicado por el Distrito de Turbo Antioquia, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima

cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.
NOTA 2. La administración Distrital establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.
NOTA 3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.
NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Distrito realizará las correcciones necesarias.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el Distrito verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

4. **DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:** Las establecidas en la Invitación Pública.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Sin embargo, y de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley 1599 de 2019, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y con Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco de precios que incluya el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Conforme la **Resolución No 006 del 06 de enero de 2026**, mediante el cual el Distrito de Turbo fijó las cuantías para contratar de la presente vigencia, en la cual se fijó que cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o inferior a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($78.790.725**,oo,) se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

La modalidad de selección se avoca en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, correspondiéndole el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación del Distrito

De igual manera, en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina las regla para la contratación de los procesos de selección cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, el procedimiento aplicable será el contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Turbo, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

5.1 LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido a través de la Plataforma Secop II, solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la presentación de ofertas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no aplicarán en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES, conforme las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. **Después de esta fecha la plataforma NO SE RECIBIRÁ solicitudes de limitación.**

La solicitud deberá realizarse por escrito al DISTRITO DE TURBO, a través de mensaje de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de Documento
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES

Las **MIPYMES** que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020:

Mediana empresa:

a) Planta de personal entre CINCUENTA Y UNO (51) y DOSCIENTOS (200) trabajadores.
b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre ONCE (11) y CINCUENTA (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre QUINIENTOS UNO (501) y menos de CINCO MIL (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los DIEZ (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

La solicitud de limitación a MIPYME deberá acompañarse por los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la persona natural y el contador o por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o por el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional,

documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal según sea el caso.

- Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015. Los mismos certificados solicitados deberán anexarlos a su propuesta las MIPYMES que NO hayan hecho la solicitud de limitación, pero que quieran participar en el proceso, cuando este resulte ser limitado exclusivamente a MIPYME.

En el evento de que se cumpla con los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, en caso contrario, el proceso seguirá su curso normal y se abrirá sin ninguna limitación.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($78.000.000).**

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución: alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad	$78.000.000
Fuente de financiación		
1.2.1.0.00	**Ingresos corriente de libre destinación**	
certificado de disponibilidad	00339 del 28 de julio de 2026	

6.2 FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO DE TURBO pagará al proponente con el cual suscriba el contrato, en pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informes de ejecución con los respectivos registros fotográficos, planillas de registro, las certificaciones de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

6.3 Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: x
	De Inversión:
	No aplica: _____
Si es con Gastos de Inversión indicar:	No aplica: x
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos:	Recursos propios: x
(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: _____
	Recursos de Crédito:
	SGP:
	OTROS: x
Tipo:	CDP: x
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.006
Nombre del rubro presupuestal	Comercio y distribución: alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad
Saldo a comprometer:	$78.000.000
Disponibilidad	00339 del 28 de julio de 2026
Número del Radicado del Proyecto	N/A
Nombre del proyecto	N/A

ANÁLISIS DEL SECTOR

7. Análisis del Sector

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria privada del Distrito de Turbo, realiza un estudio de la oferta, la demanda y revisa en la página del SECOP II, contrataciones anteriores tanto del Distrito como de otras entidades del Estado, para determinar cómo puede satisfacer esta necesidad de forma óptima.

Una vez estudiados los aspectos del sector, la secretaria privada del Distrito de Turbo, estima los parámetros para llevar a cabo la contratación.

Así las cosas, la secretaria privada Distrito de Turbo, realiza el análisis del sector teniendo en cuenta la anterior recomendación y aplica de forma general el análisis de las tres áreas del sector sugeridos por Colombia compra eficiente.

1. Aspectos generales del sector (económicos, técnicos y regulatorios)
2. Estudio de la oferta.
3. Estudio de la demanda.

A continuación, se realiza el análisis del objeto a contratar de acuerdo a norma de Colombia Compra Eficiente.

- **Aspectos Generales**

Indicador Participación del sector Logístico en el PIB.
• En el segundo trimestre de 2025, la rama económica asociada a la logística registró un crecimiento del 3,1%, superando en 9 p.p. al crecimiento general de la economía nacional. • El sector Transporte y Almacenamiento, que representa la actividad logística, aportó el 4,9% al PIB del país, reafirmando su papel como uno de los principales motores económicos.
• Dentro de este sector, el subsector de Transporte Terrestre y Almacenamiento concentró el 69% de la participación total, lo que refleja su rol estratégico en la movilización de mercancías en el país.
La logística, que se representa en las cuentas nacionales en la rama económica de transporte y el almacenamiento, es fundamental para el crecimiento del país, ya que facilita la movilidad de mercancías y servicios dentro de la economía nacional. Su participación en el PIB refleja el papel clave que desempeña en los encadenamientos productivos y en el desarrollo económico de Colombia.

En el segundo trimestre de 2025, esta rama económica representó el 4,9% del PIB nacional. Esto demuestra que fue uno de los principales impulsores de la economía, pues, en comparación con el mismo periodo del año anterior, registró un crecimiento del 3,1%, es decir, 9 p.p. por encima del crecimiento general del PIB. En otras palabras, 4 de cada 100 pesos producidos en el país provienen del sector transporte.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios diversos	5,35	0,27	0,01	0,39	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01
Transporte	12,53	0,18	0,02	0,29	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,76	1,68	0,05	-0,48	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional 2024 - 2025 (noviembre).

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC.

IPC 2025 sector logístico
El sector logístico en Colombia mostró un crecimiento del 3,1% en el segundo trimestr e de 2025, superando en 9 puntos porcentuales al crecimiento general de la economía nacional. El sector Transporte y Almacenamiento, que representa la actividad logística , aportó el 4,9% al PIB del país. Dentro de este sector, el subsector de Transporte Terr estre y Almacenamiento concentró el 69% de la participación total, lo que refleja su rol estratégico en la movilización de mercancías en el país

SALARIO MINIMO VIGENTE.

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años, la variación anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia se ha ubicado, en promedio, alrededor del:

9,3 % anual

Año	SMMLV (COP)	Variación % Anual	Decreto / Base legal
2016	$689.455	7,00 %	Decreto 2552 de 2015
2017	$737.717	7,00 %	Decreto 2209 de 201)
2018	$781.242	5,90 %	Decreto 2269 de 2017
2019	$828.116	6,00 %	Decreto 2451 de 2018
2020	$877.803	6,00 %	Decreto 2360 de 2019
2021	$908.526	3,50 %	Decreto 1785 de 2020
2022	$1.000.000	10,07 %	Decreto 1724 de 2021
2023	$1.160.000	16,00 %	Decreto 2613 de 2022
2024	$1.300.000	12,07 %	Decreto 2292 de 2023
2025	$1.423.500	9,54 %	Decreto 1572 de 2024
2026	$1.750.905	≈ 23 %	Decreto 1469 de 29 dic 2025

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES – CIIU

El servicio objeto de este análisis de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, se ubica en los códigos CIIU bajos las divisiones 56 Actividades de servicios de comidas y bebidas, 82 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas y 84 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria, los cuales se detallan en sus clases y descripciones a continuación: 5621 Catering para eventos, 5629 Actividades de otros servicios de comidas, 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales, 8413 Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social, 842 Prestación de servicios a la comunidad en general.

Estos códigos fueron establecidos por la Cámara de Comercio y la DIAN e incorpora las siguientes actividades:

- La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no en la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.
- El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico.
- La administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales.
- Esta clase tiene como función básicamente la regulación de las actividades de organismos que prestan servicios a la comunidad en general.

- La aplicación de las políticas de investigación y desarrollo orientadas a aumentar el bienestar social de la comunidad y la administración de los fondos pertinentes.
- El patrocinio de actividades recreativas y culturales.

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

Se revisaron procesos contractuales con objeto similar, con el ánimo de establecer condiciones y requerimientos suficientes por parte del Distrito de Turbo.

HISTORICO EN PROCESOS CONTRACTUALES.

Entidad Estatal	**Referencia**	**Descripción**
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	CD-CPS-031-2026	Prestar servicios para realizar el apoyo logístico; acompañamiento, servicio de catering, con el fin de llevar a cabo la organización y realización del evento y/o actividad a desarrollar en la cámara
DEPARTAMENTO DEL META	GCSJ-SA-009-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES Y DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL META
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	4067-2026	CATERING 2026
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	SC 0055	CENAC MEDELLIN 2026 CATERING PANAMA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER+	SAMC2-007-2026	SERVICIOS DE CATERING Y LOGISTICA
ESENTTIA S.A.	5600217317	SERVICIO DE ALQUILER DE SALONES Y CATERING PARA EVENTOS DE RELACIONAMIENTO LABORAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	MC-153-COREC-2026	PRESTACION DEL SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (CATERING) PARA LA COMPAÑÍA DE APOYO PARA EL RECLUTAMIENTO CPAPR (COREC), DECIMA QUINTA ZONA DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.
MUNICIPIO DE BELEN.	MB-MC-022-2026	SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING A MONTO AGOTABLE PARA EVENTOS INSTITUCIONALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ

ASPECTOS REGULATORIOS

La Administración Distrital de Turbo al estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad y la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, está garantizando el cumplimiento y acatamiento a lo establecido en las diferentes normas que regulan la materia.

Los aspectos regulatorios en la contratación de logística en Colombia se fundamentan en un entramado normativo que integra principios constitucionales, leyes marco y desarrollos reglamentarios.

Estructura normativa jerárquica.

Nivel	Instrumento	Alcance
Constitucional	Art. 209 y 267 CP	Principios de transparencia, moralidad y eficiencia en el gasto público
Leyes	- Ley 80/1993 (Estatuto General de Contratación)	

Ley 1150/2007 (Modificatoria)
Ley 1474/2011 (Anticorrupción) | Reglas para selección objetiva, requisitos habilitantes y medidas contra prácticas corruptas |
| Decretos | Decreto 1082/2015 (Único Reglamentario) | Compila 32 normas previas; establece lineamientos técnicos para estudios previos y documentos contractuales

Principios rectores del sistema
Transparencia activa: Publicación obligatoria en SECOP II de actos contractuales (Art. 41 Ley 80/1993 modificado por Ley 1150/2007)723.
Economía competitiva: Implementación de Acuerdos Marco de Precios para compras masivas (Decreto 310/2021)6.
Responsabilidad fiscal: Análisis financiero de oferentes mediante RUP (Registro Único de Proponentes), cuando este aplique.

Obligaciones específicas en logística
Documentación técnica (Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082/2015)518:
Estudios de mercado sectorial con mínimo 3 cotizaciones comparables
Matríz de riesgos operativos (desabastecimiento, fallas en transporte)
Planes de mitigación para eventos de fuerza mayor.

8. IMPREVISTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

9. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

El oferente debe considerar que en el evento de resultar adjudicatario asumirá los costos impuestos y demás gravámenes, así.

10. **Impuestos, estampillas y demás gravámenes**: A continuación se discriminan los descuentos realizados por el Distrito. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica	Según la actividad del contratista
Procultura	1%
Pro-hospital	1%
Proancianos	4%
Pro-deporte	2%
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta	4%
Servicios generales (no declarantes renta)	6%

10.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

11. DOCUMENTOS TIPOS.

N.A

11.1 INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

Dada la necesidad a cubrir y el presupuesto estimado (10% de la menor cuantía), el presente proceso no se acoge a la aplicabilidad de los Instrumentos de Agregación de Demanda. N.A

12. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por la secretaria privada del Distrito de turbo, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso de contratación relacionado con el **CATERING PARA LOS CONSEJOS, COMITÉS O REUNIONES DE GESTIÓN O RELACIONAMIENTO PÚBLICO, QUE SE DESARROLLEN DESDE EL DESPACHO DEL ALCALDE**.

13.1 PROVEEDORES QUE PROVEEN EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

Exponer la lista de proveedores, cómo se hizo ejemplo, si se presentó solicitud de cotización en el Secop, etc.

A continuación, la Secretaría privada del Distrito de Turbo, presenta la información proveniente de la oferta del mercado para el **"CATERING PARA LOS CONSEJOS,**

COMITÉS O REUNIONES DE GESTIÓN O RELACIONAMIENTO PÚBLICO, QUE SE DESARROLLEN DESDE EL DESPACHO DEL ALCALDE", dentro del Distrito de Turbo.

NIT	Empresa
900.974.803-1	INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S
900.411.828-1	CORPORACIÓN VERTIGO
901589829-5	FUNDACION GNESIX

13.2. IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES.

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, se identificó que de 24.588 MiPymes registradas en la base de datos SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/), con corte a diciembre del 2022, 32 producen y comercian bienes y servicios que satisfacen la necesidad del presente proceso según los códigos CIIU identificados en apartados anteriores.

13.3 IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE PROMUEVEN LA INCLUSIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

14 ESTUDIO DEL MERCADO

Para determinar el valor de cada servicio solicitado en el proceso de contratación adelantado por el Distrito de Turbo para el suministro de alimentación en el marco de **LOS CONSEJOS, COMITÉS O REUNIONES DE GESTIÓN O RELACIONAMIENTO PÚBLICO, QUE SE DESARROLLEN DESDE EL DESPACHO DEL ALCALDE**; se llevó a cabo un análisis detallado de las cotizaciones obtenidas de los potenciales proveedores.

Este proceso implicó la revisión exhaustiva de las cotizaciones presentadas por los proveedores especializados en prestar logísticas, así como la comparación de los precios, las condiciones y los alcances de cada propuesta.

Para determinar el valor de cada servicio, logístico *a contratar,* se consideraron varios aspectos: Precios de mercado: Se evaluó el rango de precios ofrecidos por los proveedores en el mercado para servicios similares, proporcionando así una referencia para determinar si las cotizaciones recibidas estaban dentro de un rango razonable y competitivo.

Este proceso de consulta y análisis permitió obtener una visión completa del mercado y de las opciones disponibles en términos de precios y servicios ofrecidos. Además, brindó al Distrito, la información necesaria para tomar decisiones fundamentadas y seleccionar a los proveedores más adecuados para satisfacer las necesidades de servicios o suministros requeridos por el despacho del Alcalde Distrital, de manera efectiva y eficiente.

15 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **Distrito de Turbo**, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para el Distrito.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por y conforme lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ PORCIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en la normatividad citada y la guía de Mínima cuantía expedida por la Agencia Nacional de Colombia Compra.

16 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Turbo en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

17 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide

solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

- **DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.
- **DE CALIDAD:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad **extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos**
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.
Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato de prestación de servicios en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. **la póliza y recibo de pago de esta** señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Turbo, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Que, en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, la entidad a través de Resolución debidamente motivada ordenará que el garante cumpla con el pago y efectividad de hacer efectivas las garantías exigidas.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación, está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente estudio previo.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DISTRITAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A

UNIÓN EUROPEA	SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)	SI	N/A	SI	NO

18. ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad.
Certificado de Banco de Proyectos
Certificado de gastos.
Certificado de Almacén Distrital para la inclusión en el plan de adquisiciones
Matriz de riesgos

DANIELA PORTILLO BALDRICH
SECRETARIA PRIVADA

Proyecto: Marivel Estrada
Técnico administrativo Despacho